

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA



PODER JUDICIAL

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión ordinaria de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, de conformidad y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 104, fracciones IX y X, de la Constitución Política del Estado; 19, fracciones II, III y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y

CONSIDERANDO

Que la labor de selección, formación y capacitación de los integrantes del Poder Judicial es cada día más relevante, pues los procesos de reclutamiento y promoción basados en los conocimientos y capacidad de los aspirantes contribuyen a reforzar la independencia de los futuros juzgadores y permiten la identificación de éstos con el papel que están llamados a desempeñar en la sociedad.

Que el Instituto de Capacitación Judicial es el órgano del Supremo Tribunal de Justicia que tiene por objeto la formación, capacitación y actualización del personal que labora en el Poder Judicial del Estado, así como la evaluación y preparación de los aspirantes a ingresar a la Judicatura.

Que desde 2008 las acciones de capacitación dirigidas a los servidores judiciales se han venido incrementado sustancialmente: la diferencia porcentual entre los cursos desarrollados en 2005 comparados con los llevados a cabo durante 2010 fue de más del mil doscientos por ciento, sin que el personal o infraestructura del Instituto se haya visto apenas incrementado.

Que además del aumento en las actividades de formación y capacitación, el Instituto participa en los concursos de oposición para la selección de jueces, obligatorios a partir de 2009, en la preparación de los proyectos de convocatoria, la recepción de la documentación de los aspirantes, la aplicación de los exámenes de conocimientos y prácticos y el procesamiento de los resultados para su entrega a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia.

Que para hacer frente a esas demandas, es indispensable que el Instituto de Capacitación Judicial cuente con el personal, infraestructura y equipamiento necesarios para garantizar procesos de reclutamiento objetivos y transparentes así como actividades formativas con altos estándares de calidad; condición primordial para contar con una judicatura profesional e independiente.

En mérito de las consideraciones anteriores, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, este Tribunal Pleno expide el siguiente:

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA



PODER JUDICIAL

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 2, SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 68, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70 Y SE ADICIONAN LA SECCIÓN V AL CAPÍTULO II DEL TÍTULO CUARTO Y LOS ARTÍCULOS 70 BIS, 70 BIS-A, 70 BIS-B, 70 BIS-C Y 70 BIS-D, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

REGLAMENTO INTERIOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Artículo 2. ...

XIII. Secretario de Acuerdos: El Secretario de Acuerdos del Supremo Tribunal;

XIV. Supremo Tribunal: El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa;

y,

XV. Instituto: El Instituto de Capacitación Judicial.

Artículo 68. ...

I. Derogada.

...

Artículo 70. ...

...

IV. Realizar los proyectos de diseño curricular de los programas de estudios del Instituto y coadyuvar en la implementación de los mismos; y

...

SECCIÓN V DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 70 *Bis*. Para la atención de las necesidades materiales derivadas del funcionamiento del Instituto, éste contará con las siguientes áreas administrativas:

I. Una Secretaría Administrativa;

II. Una Unidad Editorial y de Análisis Legislativo y Jurisprudencial;

III. Una Unidad de Tecnologías de la Información y Educación en Línea; y

IV. Un Departamento de Apoyo Logístico y Administrativo.

Artículo 70 *Bis-A*. Son atribuciones del responsable de la Secretaría Administrativa las siguientes:

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA



PODER JUDICIAL

- I. Acordar con el Director todos los asuntos relacionados con el funcionamiento administrativo del Instituto;
- II. Firmar, en ausencia del Director, las solicitudes de recursos materiales y servicios generales para el óptimo funcionamiento del Instituto;
- III. Coordinar el Departamento de Logística y Apoyo Administrativo para la realización de las actividades organizadas por el Instituto y atender los requerimientos materiales de las coordinaciones y unidades;
- IV. Auxiliar al personal del Instituto en los trámites exigidos para la asignación de recursos para el cumplimiento de sus funciones; y
- V. Las demás que le confiera el Pleno, el Presidente o el Director del Instituto.

Artículo 70 *Bis-B*. Son atribuciones del responsable de la Unidad Editorial y de Análisis Legislativo y Jurisprudencial las siguientes:

- I. Realizar los trabajos atinentes a la publicación de la revista del Poder Judicial;
- II. Dar cuenta a la Coordinación de Investigación Jurídica de las novedades legislativas, jurisprudenciales y bibliográficas que estime de interés para el cumplimiento de los fines del Instituto; y
- V. Las demás que le confiera el Pleno, el Presidente o el Director del Instituto.

Artículo 70 *Bis-C*. Son atribuciones del responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Educación en Línea las siguientes:

- I. Desarrollar, con el apoyo de la Dirección de Informática y Estadística, los programas informáticos necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto;
- II. Coadyuvar en el desarrollo y ejecución de programas educativos generales en materia informática para el personal adscrito a las áreas jurisdiccionales del Poder Judicial;
- III. Desarrollar y mantener actualizado el microsítio del Instituto;
- IV. Desarrollar y mantener actualizada la plataforma de educación en línea;
- IV. Atender los requerimientos inmediatos que en materia de informática se presenten en el Instituto; y
- V. Las demás que le confiera el Pleno, el Presidente o el Director del Instituto.

Artículo 70 *Bis-D*. El Departamento de Apoyo Logístico y Administrativo estará conformado por el número de auxiliares administrativos que determine el Pleno.

El personal asignado a este departamento tendrá a su cargo la logística material de los eventos organizados por el Instituto así como el apoyo administrativo de esa oficina.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



PODER JUDICIAL

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la residencia del Poder Judicial del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil doce.

Una firma manuscrita en tinta que parece ser la del presidente del tribunal.

MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia

Una firma manuscrita en tinta que parece ser la del secretario de acuerdos.

MC. RAFAEL RODRÍGUEZ OVALLE
Secretario de Acuerdos